



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

096

SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO

Servicio

Compra

X

Fecha de elaboración

14/04/2020

ÁREA SOLICITANTE

ÁREA
Secretaría Ejecutiva

TITULAR DEL ÁREA
Miguel Angel Hernández Velázquez
Secretaría Ejecutiva

RESPONSABLE DE LA SOLICITUD
Gicliola Ixtazu Madrigal Montiel
Secretaría de Secretaría Ejecutiva

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PARTIDA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	1	Pieza	Urna para Resguardo de Cenizas de Bandera Nacional	Urna para Resguardo de Bandera Urna Acrílico Cristal con placa Medida: 27.5 x 19 x 17 cm EE 4 MM Base de madera 2 Banderas distintivas	2481	\$5,000

FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL SERVICIO:

15/05/2020

C.A. = \$1,100

JUSTIFICACIÓN:

Se requiere la adquisición de una Urna de Acrílico para resguardar las cenizas de la Primer Bandera Nacional del Instituto misma que fue Incinerada el 20 de Septiembre del 2019.

SOLICITA

Miguel Angel Hernández Velázquez
Secretaría Ejecutiva

AUTORIZA

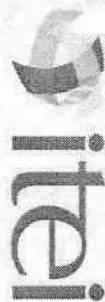
Gricelda Pérez Nuño
Director de Administración

TRAMITA

Adán Rodolfo Solano Cota
Coordinador de Recursos
Materiales

PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA

Mayra Jaramán Hernández López
Coordinador de Finanzas



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
VIA WEB: www.itei.jalisco.gob.mx
SOL. ESCRITO DEL JALISCO

ORDEN DE COMPRA O SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio **96**

Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio **14/04/2020**

Mes de suministro **ABRIL**

PÁGINA 1 DE 1

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL **CARLOS ENRIQUE GOMEZ LOPEZ**
R.F.C. **1** CLAVE ITEI:
DOMICILIO **JUAN ALVAREZ No 973 COL CENTRO GUADALAJARA JALISCO**
AGENTE DE VENTAS **2** TEL. / FAX: **33-38-27-18-41**
CORREO ELECTRÓNICO **araceli@acrilicosjessl.com**

PROCESO DE ADQUISICIÓN **TIEMPO DE ENTREGA 15 DIAS**
SERVICIO SOLICITANTE **SECRETARIA EJECUTIVA**
CONDICIONES DE PAGO **15 DIAS**
EVENTO **PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES**

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	Pieza	2481	Urna de Acrílico	Urna Acrílico Cristal Medida: 27.5 x 19 x 17 cm EE 4 MM	\$350.00	\$350.00

OBSERVACIONES	Se requiere la adquisición de una Urna de Acrílico para resguardar las cenizas de la Primer Bandera Nacional del Instituto misma que fue Incinerada el 20 de Septiembre del 2019.	SUB-TOTAL: \$350.00 IVA: \$56.00 TOTAL: \$406.00
---------------	---	--

CANTIDAD EN LETRA: **CUATROCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.**

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS

2,3

CARLOS ENRIQUE GOMEZ LOPEZ

COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

COORDINADOR DE FINANZAS

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

COMISIONADA PRESIDENTE

FACTURAR A **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**
NOMBRE DE: **R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.**

ENTREGAR EN:

AV. VALLARTA NO. 1312.
COL. AMERICANA GDL JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se derivan de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, irrevocablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

- Eliminado c. digo alfanum@ico (RFC) de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracci. n. I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.
- Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracci. n. I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.
- Eliminado, firma de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracci. n. I, de los (LGPICR), por tratarse de un dato personal identificativo.

Considerando además que el presente convenio se celebró por una parte Organismo Autónomo "Instituto de Transmisión de Información Científica y Tecnológica" y por otra parte el Estado de Jalisco, representado en este acto por la Comisaria Provincial del organismo, a quien se denominará "EL INSTITUTO", y cuyo nombre aparece autorizado en el orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, se acuerda lo siguiente:

1. La facultad para la otorga la Ley de Transmisión y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra parte la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás datos se muestran en el orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

PRIMERA OBJETO DE CONTRATO. - La compraventa del (los) inmueble(s) que se detallan en el anexo del presente instrumento, sus accesorios y la integral de este documento, todo lo que las partes se obligan a cumplir en sus términos y condiciones.

señalan a unificación de "EL INSTITUTO",
segunda al tiempo del presente contrato, cuando este deberá incluir todos los ingresos y gastos que se obtengan del presente hasta la entrega total de los bienes y/o
servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA DE LA PENA DE PAGO. El pago se realizará una vez que los bienes se encuentren censados en el presente catastro. En su caso, verificación realizada a efectos sustitutorios por "EL INSTITUTO". Debe darse su realización en Muestra Nacional, en un plazo de 15 meses, para evitar perjuicios a la actividad de los bienes se encuentran en el catastro de la Coordinación de Ejecución Agraria. Debe darse para su perfeccionamiento con el saldo y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que se le sea requerida por el mismo. Los días de pago y proveedores serán los siguientes: los días 05, 10, 15, 20, 25 y 30 de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya generado correctamente la factura con los recibidos de los días 05, 10, 15, 20, 25 y 30 de cada día. Cuando el cobrado respecta la disponibilidad mensual, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 días de cada día hábil.

En caso que EL PROFECODOR no se interesa en EL INSTITUTO, entonces, podría considerarse con respecto al artículo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del IVA, para lo cual deberá autorizar el 100% (cien por ciento) del importe autorizado, a través de una escritura expedida por una comunidad aborígenas con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante escritura de compra de casa, cheque certificado o efectivo a favor de EL INSTITUTO, lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I del art. 43 del Reglamento para su Administración y Funcionamiento del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha escritura se expedirá en la Coordinación de Finanzas Materiales de EL INSTITUTO, siendo este requisito esencial para el caso del mismo, por el contrario que a partir de la entrega de dicho anticipo inicial a contar el término de entrega que se otorga en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

COLUMBIA DE ILLICIA Y CONDICIONES DE ENTREGA. "EL PROYECTOR" se obliga a entregar los bienes o a un tercero oloso del presente contrato durante el tiempo de entrega establecido en el anexo del presente documento, tal como se corren a partir del día siguiente en que los solicitados del presente documento, cumpliendo con las condiciones, especificaciones y características solicitadas en el anexo y solo cuando se haya autorizado para ser emitido sobre "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima novena del presente instrumento.

La intención de la convocatoria de concurso es como for los defectos y victos ocultos - "El PROBLEMA" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta oferta de calidad y seguridad se encuentran en óptimas condiciones de calidad y sirven la responsabilidad por defectos o victos ocultos por el período de un año a partir de su entrega.

SEVIA DE LA INFORMACIÓN. - Las nuevas vías de contacto en las que toda la información que se proporciona, así como aquella que se obtiene o se genera con motivo del presente contrato, queda el beneficiario con derecho a su uso en materia de transparencia y acceso a la información pública. Dependiendo de otras y demás disposiciones aplicables, si la información se considera protegida por leyes de acceso, la otra parte se compromete a facilitar su acceso y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SEPTIMA DE LA CELEBRACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROTECTOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Jurídicas sus derechos y obligaciones, ni derechos y obligaciones que le deriven del presente contrato, salvo los de ceder que se permitan en los términos del presente contrato, el cual debe celebrarse con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVIA PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR, "EL PROTECTOR" asume la responsabilidad total para el caso de que alguna de las indicadas de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA DE LAS NACIONES LABORALES. "EL PROTECTOR" cuenta con los mismos indicadores para hacer frente a sus obligaciones y declarar que el personal afiliado por la empresa del tema 7 no se beneficia, depende exclusivamente de él, que todo interna (trabaja) o conoce (puede considerarse a "EL INSTITUTO" como entidad jurídica o no jurídica, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda establecido que "EL PROTECTOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se registra ninguna

**FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"**

CARLOS ENRIQUE GOMEZ LOPEZ

servicio a las personas en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" determine su necesidad. Los beneficiarios de este servicio serán las personas que, en virtud de su condición de beneficiarios de las prestaciones otorgadas por "EL PROYECTO", se encuentren en una situación de necesidad económica, social o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" determine su necesidad. Los beneficiarios de este servicio serán las personas que, en virtud de su condición de beneficiarios de las prestaciones otorgadas por "EL PROYECTO", se encuentren en una situación de necesidad económica, social o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" determine su necesidad.

DECLARACIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

Transparencia e Información Pública de Jaltico y demás dispositivos en la materia

ii. Cuando EL PROY. ELBOR. SURTA en la lista de variedad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento técnico.

Que "EL PROYECTOR" no atreviera comprometer las acciones con la denuncia del presente contenido en los documentos que se muestran para que sea de

para este efecto o sea de caracterización y descripción de riesgos distintos, ya sea de mayor calidad o la calidad, en cuyo caso "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna para ésta, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR" haciéndole saber las causas en las que

debería ser la medida de una indolente estimación de la aplicación de las penas correspondientes que para el caso correspondía. El fortalecimiento de culturas de las obligaciones humanas a las personas, los términos que se desprenden de cada una de las ciudades del presente.

17. El mismo consentimiento de las partes contratantes.

DE CINIA SECUNDA DE LAS PUNAS CONVENCIONALES. En caso de que "EL PROTECTOR" cumpliera con la orden del juez V o Leticia o con el mismo de entrega establecida en la parte final del presente instrumento público, icumplir en las especificaciones volcadas de los bienes y/o servicios contratados, o se encuentre difculto de fabricación o venta ocultos de los mismos, EL INSTITUTO aplicará una penal convencional, en mita determinada en los siguientes casos:

Para el cumplimiento de este tiempo de prueba, la nueva constitución podrá ser dada 30e (trece por ciento) en el extranjero y en el 1.º, uno diario 52e (cinco días al 1.º), uno por ciento. Si el retiro es de 00 mil hasta 10 mil días, el 100% (diez por ciento) si el retiro es de 10 mil días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha planificada del saldo de recibido de los 100 días. Yo seré quien no es responsable del "INSTITUTO" en la futura corte y el banco de estruendo esculpido en la corte final del presente cambio, nombrado como la fecha de recepción de la orden, una vez que se haya determinado por días de incumplimiento, al menos de la suma más calculada en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del retiro o remisión en el (100) por ciento presente al 22.00, incluso que así terminó antes del 1.º A. Por la no entrega del bien o servicio, la suma más calculada por el 100% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del retiro del cual no recibir la entrega antes del 1.º A, y se satisficará la sujeción correspondiente. En caso que "EL PRO" "VEDOR" no cubra la realización solicitada, se le incurrirá del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El poco de la puma controversial que se elevó sobre la cabeza de comuna y/o servicio, podrá ser mediante el uso de la ley del INVIATIVO, por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descuento del caso motivado por EL INVITIVO a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que EL PROTECTOR, no tenga presupuesto para no cubrir el monto de la sanción a la que se haya expresado, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que se haga efectivo, la Secretaría de Gobernación se le Estado de Jalisco En el supuesto de que resulte la aplicación de puma controversial, no se aceptará como crédito contra parte.

DECIMA TERCERA. LA COMPETENCIA.—Antes de manifestar que era la intervención y consentimiento de este conato, así como para recibir todo aquello que se está tratando en el presente por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de México, someteréme exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Grado Judicial del Estado de México, renunciando por lo tanto a todo otro por razón de su domicilio presente o futuro sin poder correspondier.

DE CIMA CUARTA FIRMAS DEL CONTRATO: Petición autorizada por las firmas que este contrato podrá ser aceptado por cualquier individuo mediante firma manuscrita o a través de firma electrónica.

Lo que que hay el problema cuando por ambos puntos y entendidos de su alcance y contenido, manifestamos que en el mismo no existe duda, error, mala fe o tergiversaciones literarias. Por lo cual queremos concluir que todos y cada uno de sus puntos, contenidos y sus literarias y especificaciones señaladas en el cuerpo del presente instrumento jurídico, acordados de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

"POR EL INSTITUTO

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

1. Eliminado, firma de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPIR), por tratarse de un dato personal identificativo

2. Eliminado nombre de conformidad con el artºculo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo



Factura	
SERIE:	B
FOLIO:	9455
FECHA:	20/5/2020 13:10:37

CARLOS ENRIQUE GOMEZ LOPEZ	Juan Alvarez No. 973
	Sagrada Familia
1	4200, Guadalajara Jalisco
Lugar de Expedición: 44200	
Régimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	
Cliente: INST. DE TRANSP. INF. PUB Y PROT DE DAT. PERS DEL EDO DE JAL	
R.F.C.: ITI050327CB3 ✓	

Domicilio:	AV VALLARTA No. 1312	Teléfono:	
Colonia:	AMERICANA	Ciudad:	GUADALAJARA
C.P.:	44160		

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto / Servicio	Concepto/Descripción	Valor Unitario	Impuestos	Importe
1.00		E48 - Unidad de servicio	73151802 - Servicios de corte en tiras	CORTES DE ACRILICO SEGUN MEDIDA URNA DE ACRILICO MED. 27.5 X 19 X 17 CM EEN 4 MM	350.00	002 - IVA - 56.00	350.00

Importe total con Ietra:
CUATROCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.
Método de Pago
PPD - Pago en parcialidades o diferido
Forma de pago
99 - Por definir

SUBTOTAL	350.00
IVA	56.00
TOTAL	406.00

FIRMA DE CONFORMIDAD

CFDI Relacionado:
Tipo Relación: -
CFDI Relacionado:

1. Eliminado c- digo alfanum@rico (RFC) de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.



Este documento es una representación impresa de un CFDI

Uso CFDI:	G03 - Gastos en general
Moneda:	MXN - Peso Mexicano
Tipo de Comprobante:	i - Ingreso
Serie del Certificado del emisor:	00001000000413633543
Folio fiscal:	F1E836DB-B27D-4EAC-AC22-39FED7F9A0F6
No de Serie del Certificado del SAT:	00001000000404486074
Fecha y hora de certificación:	Mayo 20 2020 - 13:10:45

Sello digital del CFDI

LoxDwi9arJ2kD7R0kCLPimZRo/GDYDsHN2qxmhX4yz2lBKacCbyd5hwXL6f98UUU79itYaesny10043oFVy7d
ekxhwAclg+qZQb3POP1uXBzMZDVI9djiyz4FnVGc1KXoVwAKIWFy5yQswWNfWgh7zEuAuHFYzdmJ8IMzQuU
qZhXMo/bjaHhJ+wPtZL61sgpaUwBML4sCBAm19R+bfkEAvLYCr+0FAIEk8ohmqeLvauMAEyiEHS3fERLBMaYn
8MnInFlvGCKGNPmVFN7OvjKzyxdOVvekLdlHVO4ZTc4SVaLw81MfW7rX/QFrw3Gv9VXsAUUOIU256lhmQldQ==

Sello del SAT

nmKZhn0vYCTaulSw8js4PwHaJWBC25BTPLNmY1DLKAe6cwTMnxSVjnkf1L09d5RFieHch/eAGGe8SA4B
NArmFHJH8CmsX0BMN4YosTIEYd9aGssqjQmtpu8W+s0hh1AlmDue2xqE6UzNR8ZbHj5/ecUizX3+LUc
M+IpM5kr/Gc23GosHIQoXXPrXWgg9Vt/MfjPXI/NgE+2pwRxlU+kmXs0yc1UIAHUBBuEO2K48M/BvF/4
hKB4RArsOjOCxkPuaJNG+wXLM88oYGoSGvPonaNMhrHqZ4ktZSQ/pjF0xt1ArRfkn6VltD1A7qmOO
e1knStN7++CblGKn8VjTg==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|F1E836DB-B27D-4EAC-AC22-39FED7F9A0F6|2020-05-20T13:10:45|MAs0810247C0|LoxD
wi9arJ2kD7R0kCLPimZRo/GDYDsHN2qxmhX4yz2lBKacCbyd5hwXL6f98UUU79itYaesny10043oFVy
7dekxhwAclg+qZQb3POP1uXBzMZDVI9djiyz4FnVGc1KXoVwAKIWFy5yQswWNfWgh7zEuAuHFYzdm
J8IMzQuUqZhXMo/bjaHhJ+wPtZL61sgpaUwBML4sCBAm19R+bfkEAvLYCr+0FAIEk8ohmqeLvauMAEyi
EHS3fERLBMaYn8MnInFlvGCKGNPmVFN7OvjKzyxdOVvekLdlHVO4ZTc4SVaLw81MfW7rX/QFrw3Gv9V
XsAUUOIU256lhmQldQ==|00001000000404486074||



Santander

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 13868270 - CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

Referencia: 992020060411471673D948

**Referencia
numérica del
Emisor:**

**Referencias del
Movimiento:** 8883678

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta CLABE: 014320655056058936

Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER DEL EDO DE

Cuenta Abono: 021320040540469176 -

1

Importe: \$ 406.00 MXN

Concepto: F9455 URNA DE ACRILICO

Fecha y hora de

Alta: 04/06/2020 11:47:16

Fecha y hora de

Liquidación: 04/06/2020 11:48:15

Clave de

Rastreo: 2020060440014 BET0000488836780

RFC

Beneficiario:

RFC

Ordenante: ITI050327CB3

Importe IVA:

**Email del
Beneficiario:**

1. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

6213



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE COMPRA O SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio **96 BIS**
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio **03/06/2020**
Mes de suministro **JUNIO**

Página 1 de 1

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: GRACIELA OLIVA VIAZCAN REBOLLO
R.F.C.: **1** CLAVE ITEI:
DOMICILIO: GALILEO LALUEI 4128 A COL. ARBOLEDAS ZAPOCAN
AGENTE DE VENTAS: **2** TEL / FAX: 36-31-17-51
CORREO ELECTRÓNICO: gracielatar@yahoo.com

PROCESO DE ADQUISICIÓN: FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA: 2 DIAS
SERVICIO SOLICITANTE: SECRETARÍA EJECUTIVA
CONDICIONES DE PAGO: 15 DIAS
EVENTO: PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	Pieza	2481	Placa para Urna	Placa de Acero Inoxidable Grabada medida 16 x 4 Calibre 26	\$200.00	\$200.00

OBSERVACIONES	Se requiere la adquisición de una Placacon grabado que llevará la Urna para resguardar las cenizas de la Primer Bandera Nacional del Instituto misma que fue Incinerada el 20 de Septiembre del 2019.	SUB-TOTAL: \$200.00 IVA: \$32.00 TOTAL: \$232.00
---------------	---	--

CANTIDAD EN LETRA: DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

2.3

GRACIELA OLIVA VIAZCAN REBOLLO

ELABORÓ
ADAM RODRIGO SOLANO COTA
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA
MAYRA JANEI HERNANDEZ LÓPEZ
COORDINADOR DE FINANZAS

Bo. Bo.
GRICELDA PÉREZ NIÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ
CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE

FACTURAR A INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C.: ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN:

AV. VALLARTA NO. 1312 COL. AMERICANA GDL, JAL.

En caso de violaciones en irrevocablemente se consulta

1. Eliminado c- digo altanumérico (RFE) de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracci- n.1, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.
2. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracci- n.1, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.
3. Eliminado, firma de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracci- n.1, de los (LGPICR), por tratarse de un dato personal identificativo.

Factura con entrega

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Confecciona constatable, de conformidad con el artículo 147 del Código de Comercio, por una parte el Organismo Público Autónomo "Municipio de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada, Presidenta del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece anotado en la orden de servicio y o contra el servicio del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica, cuyo nombre, domicilio y demás datos se anotan en la orden de servicio y o contra el servicio del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) bien(es) que se detallan en el anexo del presente instrumento, sus anexos y la presente (co)ordenación, de "EL PROVEEDOR" representada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al final del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se derivan del presente bien o servicio, en la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios comprados en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al momento de su entrega en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha entrega para su recepción deberá contar con el sello y firma de recepción de conformidad por el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 (cinco) y 19 (diecinueve) de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado correctamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebase la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá adelantar el pago para el mes de 30 (treinta) días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" no entregue la factura, podrá adelantar el pago por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del 15 de mayo, por lo cual deberá garantizar el 100% (cero por ciento) del importe adelantado, a través de una garantía aceptada por una compañía afianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante escritura de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO". Las acciones de conformidad a la presente, del Art. 43, del Reglamento para los Adquisitivos y Explotaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía la entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO". Dicho pago requerirá el sello y firma del cargo anexo, en el momento que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte final del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LÍmite, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anexo del presente documento, mismo que contará a partir del día siguiente en que los solicitados del presente documento, cumpliendo con las condiciones, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula decima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y amena la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, incluida el tratamiento que establezca las partes en materia de transparencia y acceso a la información pública, deberán de estar y dentro de las disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por ley la misma, la otra parte se compromete a violarla su secreto y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales sus partes o subpartes, los derechos u obligaciones que le derivan del presente contrato, salvo las de cargo que se anotan en los términos del presente contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios indicados para hacer frente a sus obligaciones y declara que se encuentra debidamente al tanto de la entrega del bien o servicio, de acuerdo al artículo 11, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL INSTITUTO", como parte sustantiva o solidaria en los términos del artículo 11, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" deberá estar informado a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se realizará ninguna

debera a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorga a su planta de trabajadores, siendo los últimos pagos a los conflictos que se deriven de las relaciones laborales pertenecientes entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplea bajo último para cumplir obligaciones contractuales en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se deriven defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligando a "EL PROVEEDOR" a reintegro o reembolso en el mismo o en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles, sin que esto entienda la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

1. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para los Adquisitivos y Explotaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
2. Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla en la fecha de vencimiento total o parcial respecto a la información proporcionada para la elaboración del presente instrumento jurídico.
3. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se derivan del presente contrato en los términos que la presente para este fin. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte final del presente, dentro del tiempo señalado para el efecto o sin de especificación y características distintas, y/o de menor calidad a la establecida en el caso que "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para esta, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", notificando labor las causas en las que incurre para la rescisión de este, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.
4. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se derivan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.

17. El mismo consentimiento de las partes contractuales.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpliendo con el tiempo de entrega establecida en la parte final del presente instrumento jurídico, incumpliendo en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se deriven defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional, que será denominada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 (uno) hasta 05 (cinco) días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 (seis) hasta 10 (diez) días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 (once) días o más. Dicho día se determinará de acuerdo a la fecha planteada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el bien responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente contrato, notando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se haya determinado por días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o servicio, o del resultado o resultados en el (los) cas(es) presente al atraso, mismo que será tomado antes del 15 de mayo. Por lo que la entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del resultado del cual no realice la entrega antes del 15 de mayo, y se aplicará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la responsabilidad solicitada, se le impondrá del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El valor de la pena convencional que se determina de la orden de compra y/o servicio, podrá ser notificado directamente a la cámara del "INSTITUTO", por indicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descuento del pago autorizado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no pague oportunamente el pago y/o multa en el momento de la sanción a la que se haya acordado, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea notificado como proveedor para futuras a Ocasión en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que realice la notificación de pena convencional, no se acordará sobre el crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interacción y cumplimiento de este contrato, así como para recibir todo aquello que no esté previamente establecido en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, considerando expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zona Centro, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio puedan o firmo ha estado correspondido.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Pasa a continuación las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera individual mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Lado que fue el presente contrato por ambas partes y en su calidad de su agente y contenido, manifiesta que en el mismo no existió error, mala fe o fraude, ni tampoco que el presente contrato fue celebrado con plena libertad y voluntad de ambas partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el presente del presente instrumento jurídico, aceptando de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS

"POR EL INSTITUTO"

MIGUEL ÁNGEL HERRÁNDEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

GRICELDA PÉREZ MUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

1,2

GRACIELA OLIVA VAZCAN REBOLLO

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

1. Eliminado, firma de conformidad con el artículo quinceagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR), por tratarse de un dato personal identificativo.
2. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quinceagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.



PROMOCIONALES DE OCCIDENTE TODO EN METALES

Zapopan, Jal. Junio 3, 2020

TO: SR. FRANCISCO GARCIA GALLEGOS

FROM:

1

A continuación me permito detallar la cotización solicitada para las placas de su interés:

Material: ACERO INOXIDABLE CALIBRE 26

Medidas: 16 X 4 cms.

Observaciones: Placa de acero inoxidable grabada.

Precio unitario \$ 200.00

El Precio no incluye IVA

Se requiere anticipo del 50%

Tiempo de entrega: 2 DIAS

Para cualquier aclaración ó duda estamos a sus órdenes y quedamos en espera de la confirmación de su amable pedido.

Atentos saludos

2

1. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.
2. Eliminado, firma de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR), por tratarse de un dato personal identificativo.



PROMOCIONALES DE OCCIDENTE
Todo en metales

Graciela Oliva Viazcán Rebollo Factura

1603

1

Carretera Graciela 4128 A
Arboledas 45070
Zapopan Jalisco México
Teléfono: (33) 36311751

Certificado Digital: 00001000000413686246
Fecha: 2020-07-27T14:12:54
Folio Fiscal: 96BF12BF-B5B3-484B-8250-7FDF1C4711DC
Tipo: I Ingreso
Comprobante:

Régimen Fiscal: 612 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Lugar de Expedición: 45070 Zapopan Jalisco México

Cliente Receptor

Razón Social: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE
JALISCO

RFC: ITI050327CB3

Dirección: AV. VALLARTA No. 1312

Colonia: AMERICANA

CP: 44160

Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Localidad:

Mpio/Alc.ia: Guadalajara

Estado: Jalisco

País: México

Condiciones:

Método de Pago: PUE-Pago en una sola exhibición

Forma de Pago: 03-Transferencia electrónica de fondos

Moneda: MXN-Pesos

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe	Descuento
1	H87 - Pieza	82121603 - Grabado de planchas metálicas - PLACA GRABADA DE ACERO INOXIDABLE DE 4 X 16 CMS. Num. Identificación: 82121600	\$200.00	\$200.00	\$0.00
TRASLADOS					
	Base	Impuesto	Factor	Tasa/Cuota	Monto
	\$200.00	002 IVA	Tasa	0.160000	\$32.00
SubTotal:					\$200.00
IVA 16.00%					\$32.00
Total:					\$232.00

Importe con Letra: Doscientos treinta y dos Pesos 00/100 MXN

Sello digital del CFDI:

dVwgESq7KlFEEdmlt3Nq100jUPgT/L3a+TcSpzmTlub7hgxfiH+/mwN6MxIdD0aJIVjRSeW3cfMcY64GLfn
+RBCXQJtNGfbJUbObt8GnGCSxWtAaVYCRgwLT7BNjSJoYyYzZvtFuQ5C7QMA4MMkU8WKnIchU2BDZMY02dZXdSNS/jOeZt/VGWrXR4
VklmukNwtNAC9QuqVI8xuc2Ohg6E4G77Uo+okOg9zRoop8gW2wHmbkfHNEiY9Yod61G5Mhw2LtPQaS2SdpQcON
+ZeZKU/VsAG0xa8isAHN+Bn9EE6E8UXme4esMnrTfzFupQyZ0VweWHx9suhra9BvFA==



Sello del SAT:

VLTtET2FayaUgW1jiAK
+yEhx2nh13NPULQjGFRH11XUOitxA/csUozbIENklUW8aUzugXesJTj8uy1H5Z0k/rMKy0AnpBGGuz4G037T
LG909aEkMxMyArIZQQRBDuTlhr7J8xWPTLVcYcYltzrG9ex2t4FBKzLvJDPOHwE18FkYrnKElMoGTCQKL0Ix
f5kkH4vkaTtVcbzUBGtB1G8N8sXq82x0jF4FTwKfzLTj2Oqx1FZuav1BFhONN
+VSI/764AaA5z/yYwqVpCj9+BX8bcl7F601LhFVRgt
+YI5hXPD1XwKxz86h2xNQUTu/WUpdirlmtZRB51eTSLdWagdsTg==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|96bf12bf-b5b3-484b-8250-7fdf1c4711dc|2020-07-27T14:12:54|CCC1007293K0|
dVwgESq7KlFEEdmlt3Nq100jUPgT/L3a+TcSpzmTlub7hgxfiH+/mwN6MxIdD0aJIVjRSeW3cfMcY64GLfn
+RBCXQJtNGfbJUbObt8GnGCSxWtAaVYCRgwLT7BNjSJoYyYzZvtFuQ5C7QMA4MMkU8WKnIchU2BDZMY02
dZXdSNS/jOeZt/VGWrXR4VklmukNwtNAC9QuqVI8xuc2Ohg6E4G77Uo
+okOg9zRoop8gW2wHmbkfHNEiY9Yod61G5Mhw2LtPQaS2SdpQcON+ZeZKU/VsAG0xa8isAHN
+Bn9EE6E8UXme4esMnrTfzFupQyZ0VweWHx9suhra9BvFA==|00001000000405555426||

No de Serie del Certificado del SAT: 00001000000405555426

Fecha y hora de certificación: 2020-07-27T14:12:55

RFC del proveedor de certificación: CCC1007293K0

Este documento es una representación impresa de un CFDI

1. Eliminado c- digo alfanum@rico (RFC) de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 13868270 - CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

Referencia: 9920200604124630821182

**Referencia
numérica del
Emisor:**

**Referencias del
Movimiento:** 8948868

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta CLABE: 014320655056058936

Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO DE

Cuenta Abono: 002320701159578978 -

1

Importe: \$ 232.00 MXN

Concepto: COMPRA PLACA PARA URNA

Fecha y hora de

Alta: 04/06/2020 12:46:30

Fecha y hora de

Liquidación: 04/06/2020 12:47:15

Clave de

Rastreo: 2020060440014 BET0000489488680

RFC

Beneficiario:

RFC

Ordenante: ITI050327CB3

Importe IVA:

**Email del
Beneficiario:**

1. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

6200



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE COMPRA O SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio **96 TER**
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio **03/06/2020**
Mes de suministro **JUNIO**

PÁGINA 1 DE 1

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL **CEGA PROMOCIÓN CORPORATIVA S.A DE C.V.**
R.F.C. **CPC080218B94** CLAVE ITEI
DOMICILIO **AV ALEMANIA No 1280 COL MODERNA GUADALAJARA, JALISCO**
AGENTE DE VENTAS **TEL / FAX : 33-3614-1480**
CORREO ELECTRONICO **contacto@cegabanderas.com.mx**

PROCESO DE ADQUISICIÓN **FONDO REVOLVENTE**
TIEMPO DE ENTREGA **2 DIAS**
SERVICIO SOLICITANTE **SECRETARÍA EJECUTIVA**
CONDICIONES DE PAGO **15 DIAS**
EVENTO **PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES**

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	2		Pieza	Banderas	Banderas Confeccionada en tela raso sublimada para vista por ambos lados medidas 16 x 26 cm. Una Bandera México y Logotipo Institucional	\$160.00	\$320.00
2	2			Asta de madera	Asta de madera para Bandera de escritorio	\$180.00	\$360.00

OBSERVACIONES	Se requiere la adquisición de dos banderas Institucionales con asta de madera que llevará la Una para resguardar las cenizas de la Primer Bandera Nacional del Instituto misma que fue incinerada el 20 de Septiembre del 2019.	SUB-TOTAL : \$680.00 IVA : \$108.80 TOTAL : \$788.80
---------------	---	--

CANTIDAD EN LETRA: **SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N**

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

1,2

CEGA PROMOCIÓN CORPORATIVA S.A DE C.V.

ELABORÓ
ADAN RODRIGO SOLANO COTA
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA
MAYRA JANETH HERNÁNDEZ LÓPEZ
COORDINADOR DE FINANZAS

Vo.Bo.
GRICELDA PÉREZ NIÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZO
CARMITA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE

FACTURAR A INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. ITI-060927-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN:

AV. VALLARTA NO. 1312.
COL. AMERICANA GOL. JAL.

- En caso de violaciones en materia de transparencia, información pública y protección de datos personales, los interesados podrán acudir a las autoridades competentes para la atención de sus quejas y reclamos.
1. Eliminado, firma de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR), por tratarse de un dato personal identificativo.
 2. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

Autorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados,

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Banco de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" (en adelante "EL INSTITUTO") representado en este acto por la Comisaria Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y otro nombre apersona autorizada la orden de servicio y c. contra el servicio del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra parte el proveedor, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. La compraventa del (los) material(es) que se detallan en el anexo del presente instrumento, con anexo y la presente (contractual) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisición del presente contrato, los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se indique al tiempo de entrega y como mínimo, deberá incluir todos los impuestos y tasas que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios contratados en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al tiempo de su factura en la Coordinación de Finanzas Municipales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregue el bien o servicio. Para recibir su pago normal, es indispensable que entregue un documento de conformidad que le sea requerido por el Instituto. Los días de pago se prorratearán entre exclusivamente los días 05 (cinco) y 19 (diecinueve) de cada mes, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" haya entregado previamente la factura con los recibidos de entrega en su caso dentro del periodo establecido. Cuando el abastecedor entregue la documentación requerida, "EL INSTITUTO" podrá emitir el pago hasta el día 30 (treinta) días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" no entregue la documentación requerida, podrá ocurrir por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del 15 (quince) de cada mes, para lo cual deberá presentar el 100% (cien por ciento) del importe acordado, a partir de una garantía expedida por una compañía aseguradora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO". Lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 41, del Reglamento para la Administración y Ejecución del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Finanzas Municipales de "EL INSTITUTO".

Siendo este requisito esencial para el caso del crédito anticipado, en el supuesto que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciara a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte final del presente instrumento.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anexo del presente documento, mismo que contará a partir del día siguiente en que los recibidos del presente documento, cumplidos con las condiciones, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito solicite "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula decima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD Y COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y cumple la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un día a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMATICA. Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, de acuerdo a los datos disponibles aplicables. Si la información es confidencial se deberá proteger por quien la recibe, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SEPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otra Persona Física o Moral, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de ceder que se acuerda en los términos del presente contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PAISENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declarar que el personal contratado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia, o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO" como parte sustantiva o solidaria en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que quedará expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún costo para "EL INSTITUTO".

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

1.2

CEGA PROMOCION CORPORATIVA S.A DE C.V.

derivado a las prestaciones en materia de seguridad social, económica o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su planta de trabajadores, todo este último sujeto a los conflictos que se deriven de las relaciones laborales suscritas entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se deriven defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese momento, obligados "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o reemplazarlo en un tiempo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, sin que esto elimine la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Sin causa de rescisión del presente contrato las siguientes:

I. Cuando "EL PROVEEDOR" contra en la disposición que establece el Parlamento para la Administración y Ejecución del Presupuesto de Egresos y la Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.

II. Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla en la fecha de vencimiento total o parcial respecto a la información proporcionada para la elaboración del presente instrumento.

III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que le otorga el presente contrato en los términos que se indican en este documento.

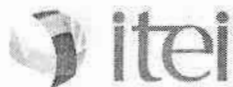
IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte final del presente, dentro del tiempo establecido para su entrega y/o de características y especificaciones técnicas, ya sea de menor calidad o cantidad, en cuyo caso "EL INSTITUTO" podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para "EL PROVEEDOR", facultados sobre las tasas en las que incurra para la rescisión de este, indemnización de la aplicación de las penas convencionales que para el caso corresponda.

V. El incumplimiento de cualquier de las obligaciones contractuales a las partes, en los términos que se derivan de cada una de las cláusulas del presente instrumento.

VI. El incumplimiento de las partes contractuales.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio no cumplido en el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente instrumento, por lo que la sanción solicitada de los bienes y/o servicios contratados, o se deriven defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional, que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 5% (cinco por ciento) si el retraso es de 01 (uno) hasta 05 (cinco) días, el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 06 (seis) hasta 10 (diez) días, el 15% (quince por ciento) si el retraso es de 11 (once) hasta 15 (quince) días, el 20% (veinte por ciento) si el retraso es de 16 (dieciséis) hasta 20 (veinte) días, el 25% (veinticinco por ciento) si el retraso es de 21 (veintiuno) hasta 30 (treinta) días, el 30% (treinta por ciento) si el retraso es de 31 (treinta y uno) hasta 45 (cuarenta y cinco) días, el 35% (cuarenta y cinco por ciento) si el retraso es de 46 (cuarenta y seis) hasta 60 (sesenta) días, el 40% (cuarenta por ciento) si el retraso es de 61 (sesenta y uno) hasta 90 (noventa) días, el 45% (cuarenta y cinco por ciento) si el retraso es de 91 (noventa y uno) hasta 120 (ciento veinte) días, el 50% (cincuenta por ciento) si el retraso es de 121 (ciento veintiuno) hasta 180 (ciento ochenta) días, el 55% (cincuenta y cinco por ciento) si el retraso es de 181 (ciento ochenta y uno) hasta 240 (ciento cuarenta) días, el 60% (sesenta por ciento) si el retraso es de 241 (ciento cuarenta y uno) hasta 360 (ciento sesenta) días, el 65% (sesenta y cinco por ciento) si el retraso es de 361 (ciento sesenta y uno) hasta 540 (ciento noventa) días, el 70% (setenta por ciento) si el retraso es de 541 (ciento noventa y uno) hasta 720 (ciento noventa) días, el 75% (setenta y cinco por ciento) si el retraso es de 721 (ciento noventa y uno) hasta 1080 (ciento ochenta) días, el 80% (ochenta por ciento) si el retraso es de 1081 (ciento ochenta y uno) hasta 1440 (ciento cuarenta) días, el 85% (ochenta y cinco por ciento) si el retraso es de 1441 (ciento cuarenta y uno) hasta 2160 (ciento sesenta) días, el 90% (noventa por ciento) si el retraso es de 2161 (ciento sesenta y uno) hasta 3240 (ciento sesenta) días, el 95% (noventa y cinco por ciento) si el retraso es de 3241 (ciento sesenta y uno) hasta 4320 (ciento sesenta) días, el 100% (cien por ciento) si el retraso es de 4321 (ciento sesenta y uno) hasta 8640 (ciento sesenta) días, el 105% (ciento cinco por ciento) si el retraso es de 8641 (ciento sesenta y uno) hasta 17280 (ciento sesenta) días, el 110% (ciento diez por ciento) si el retraso es de 17281 (ciento sesenta y uno) hasta 34560 (ciento sesenta) días, el 115% (ciento quince por ciento) si el retraso es de 34561 (ciento sesenta y uno) hasta 69120 (ciento sesenta) días, el 120% (ciento veinte por ciento) si el retraso es de 69121 (ciento sesenta y uno) hasta 138240 (ciento sesenta) días, el 125% (ciento veinticinco por ciento) si el retraso es de 138241 (ciento sesenta y uno) hasta 276480 (ciento sesenta) días, el 130% (ciento treinta por ciento) si el retraso es de 276481 (ciento sesenta y uno) hasta 552960 (ciento sesenta) días, el 135% (ciento treinta y cinco por ciento) si el retraso es de 552961 (ciento sesenta y uno) hasta 1105920 (ciento sesenta) días, el 140% (ciento cuarenta por ciento) si el retraso es de 1105921 (ciento sesenta y uno) hasta 2211840 (ciento sesenta) días, el 145% (ciento cuarenta y cinco por ciento) si el retraso es de 2211841 (ciento sesenta y uno) hasta 4423680 (ciento sesenta) días, el 150% (ciento cincuenta por ciento) si el retraso es de 4423681 (ciento sesenta y uno) hasta 8847360 (ciento sesenta) días, el 155% (ciento cincuenta y cinco por ciento) si el retraso es de 8847361 (ciento sesenta y uno) hasta 17694720 (ciento sesenta) días, el 160% (ciento sesenta por ciento) si el retraso es de 17694721 (ciento sesenta y uno) hasta 35389440 (ciento sesenta) días, el 165% (ciento sesenta y cinco por ciento) si el retraso es de 35389441 (ciento sesenta y uno) hasta 70778880 (ciento sesenta) días, el 170% (ciento setenta por ciento) si el retraso es de 70778881 (ciento sesenta y uno) hasta 141557760 (ciento sesenta) días, el 175% (ciento setenta y cinco por ciento) si el retraso es de 141557761 (ciento sesenta y uno) hasta 283115520 (ciento sesenta) días, el 180% (ciento ochenta por ciento) si el retraso es de 283115521 (ciento sesenta y uno) hasta 566231040 (ciento sesenta) días, el 185% (ciento ochenta y cinco por ciento) si el retraso es de 566231041 (ciento sesenta y uno) hasta 1132462080 (ciento sesenta) días, el 190% (ciento noventa por ciento) si el retraso es de 1132462081 (ciento sesenta y uno) hasta 2264924160 (ciento sesenta) días, el 195% (ciento noventa y cinco por ciento) si el retraso es de 2264924161 (ciento sesenta y uno) hasta 4529848320 (ciento sesenta) días, el 200% (cien por ciento) si el retraso es de 4529848321 (ciento sesenta y uno) hasta 9059696640 (ciento sesenta) días, el 205% (ciento cinco por ciento) si el retraso es de 9059696641 (ciento sesenta y uno) hasta 18119393280 (ciento sesenta) días, el 210% (ciento diez por ciento) si el retraso es de 18119393281 (ciento sesenta y uno) hasta 36238786560 (ciento sesenta) días, el 215% (ciento quince por ciento) si el retraso es de 36238786561 (ciento sesenta y uno) hasta 72477573120 (ciento sesenta) días, el 220% (ciento veinte por ciento) si el retraso es de 72477573121 (ciento sesenta y uno) hasta 144955146240 (ciento sesenta) días, el 225% (ciento veinticinco por ciento) si el retraso es de 144955146241 (ciento sesenta y uno) hasta 289910292480 (ciento sesenta) días, el 230% (ciento treinta por ciento) si el retraso es de 289910292481 (ciento sesenta y uno) hasta 579820584960 (ciento sesenta) días, el 235% (ciento treinta y cinco por ciento) si el retraso es de 579820584961 (ciento sesenta y uno) hasta 1159641169920 (ciento sesenta) días, el 240% (ciento cuarenta por ciento) si el retraso es de 1159641169921 (ciento sesenta y uno) hasta 2319282339840 (ciento sesenta) días, el 245% (ciento cuarenta y cinco por ciento) si el retraso es de 2319282339841 (ciento sesenta y uno) hasta 4638564679680 (ciento sesenta) días, el 250% (ciento cincuenta por ciento) si el retraso es de 4638564679681 (ciento sesenta y uno) hasta 9277129359360 (ciento sesenta) días, el 255% (ciento cincuenta y cinco por ciento) si el retraso es de 9277129359361 (ciento sesenta y uno) hasta 18554258718720 (ciento sesenta) días, el 260% (ciento sesenta por ciento) si el retraso es de 18554258718721 (ciento sesenta y uno) hasta 37108517437440 (ciento sesenta) días, el 265% (ciento sesenta y cinco por ciento) si el retraso es de 37108517437441 (ciento sesenta y uno) hasta 74217034874880 (ciento sesenta) días, el 270% (ciento setenta por ciento) si el retraso es de 74217034874881 (ciento sesenta y uno) hasta 148434069749760 (ciento sesenta) días, el 275% (ciento setenta y cinco por ciento) si el retraso es de 148434069749761 (ciento sesenta y uno) hasta 296868139499520 (ciento sesenta) días, el 280% (ciento ochenta por ciento) si el retraso es de 296868139499521 (ciento sesenta y uno) hasta 593736278999040 (ciento sesenta) días, el 285% (ciento ochenta y cinco por ciento) si el retraso es de 593736278999041 (ciento sesenta y uno) hasta 1187472557998080 (ciento sesenta) días, el 290% (ciento noventa por ciento) si el retraso es de 1187472557998081 (ciento sesenta y uno) hasta 2374945115996160 (ciento sesenta) días, el 295% (ciento noventa y cinco por ciento) si el retraso es de 2374945115996161 (ciento sesenta y uno) hasta 4749890231992320 (ciento sesenta) días, el 300% (cien por ciento) si el retraso es de 4749890231992321 (ciento sesenta y uno) hasta 9499780463984640 (ciento sesenta) días, el 305% (ciento cinco por ciento) si el retraso es de 9499780463984641 (ciento sesenta y uno) hasta 18999560927969280 (ciento sesenta) días, el 310% (ciento diez por ciento) si el retraso es de 18999560927969281 (ciento sesenta y uno) hasta 37999121855938560 (ciento sesenta) días, el 315% (ciento quince por ciento) si el retraso es de 37999121855938561 (ciento sesenta y uno) hasta 75998243711877120 (ciento sesenta) días, el 320% (ciento veinte por ciento) si el retraso es de 75998243711877121 (ciento sesenta y uno) hasta 151996487423754240 (ciento sesenta) días, el 325% (ciento veinticinco por ciento) si el retraso es de 151996487423754241 (ciento sesenta y uno) hasta 303992974847508480 (ciento sesenta) días, el 330% (ciento treinta por ciento) si el retraso es de 303992974847508481 (ciento sesenta y uno) hasta 607985949695016960 (ciento sesenta) días, el 335% (ciento treinta y cinco por ciento) si el retraso es de 607985949695016961 (ciento sesenta y uno) hasta 1215971899390033920 (ciento sesenta) días, el 340% (ciento cuarenta por ciento) si el retraso es de 1215971899390033921 (ciento sesenta y uno) hasta 2431943798780067840 (ciento sesenta) días, el 345% (ciento cuarenta y cinco por ciento) si el retraso es de 2431943798780067841 (ciento sesenta y uno) hasta 4863887597560135680 (ciento sesenta) días, el 350% (ciento cincuenta por ciento) si el retraso es de 4863887597560135681 (ciento sesenta y uno) hasta 9727775195120271360 (ciento sesenta) días, el 355% (ciento cincuenta y cinco por ciento) si el retraso es de 9727775195120271361 (ciento sesenta y uno) hasta 19455550390240542720 (ciento sesenta) días, el 360% (ciento sesenta por ciento) si el retraso es de 19455550390240542721 (ciento sesenta y uno) hasta 38911100780481085440 (ciento sesenta) días, el 365% (ciento sesenta y cinco por ciento) si el retraso es de 38911100780481085441 (ciento sesenta y uno) hasta 77822201560962170880 (ciento sesenta) días, el 370% (ciento setenta por ciento) si el retraso es de 77822201560962170881 (ciento sesenta y uno) hasta 155644403121924341760 (ciento sesenta) días, el 375% (ciento setenta y cinco por ciento) si el retraso es de 155644403121924341761 (ciento sesenta y uno) hasta 311288806243848683520 (ciento sesenta) días, el 380% (ciento ochenta por ciento) si el retraso es de 311288806243848683521 (ciento sesenta y uno) hasta 622577612487697367040 (ciento sesenta) días, el 385% (ciento ochenta y cinco por ciento) si el retraso es de 622577612487697367041 (ciento sesenta y uno) hasta 1245155224975394734080 (ciento sesenta) días, el 390% (ciento noventa por ciento) si el retraso es de 1245155224975394734081 (ciento sesenta y uno) hasta 2490310449950789468160 (ciento sesenta) días, el 395% (ciento noventa y cinco por ciento) si el retraso es de 2490310449950789468161 (ciento sesenta y uno) hasta 4980620899901578936320 (ciento sesenta) días, el 400% (cien por ciento) si el retraso es de 4980620899901578936321 (ciento sesenta y uno) hasta 9961241799803157872640 (ciento sesenta) días, el 405% (ciento cinco por ciento) si el retraso es de 9961241799803157872641 (ciento sesenta y uno) hasta 19922483599606315745280 (ciento sesenta) días, el 410% (ciento diez por ciento) si el retraso es de 19922483599606315745281 (ciento sesenta y uno) hasta 39844967199212631490560 (ciento sesenta) días, el 415% (ciento quince por ciento) si el retraso es de 39844967199212631490561 (ciento sesenta y uno) hasta 79689934398425262981120 (ciento sesenta) días, el 420% (ciento veinte por ciento) si el retraso es de 79689934398425262981121 (ciento sesenta y uno) hasta 159379868796850525962240 (ciento sesenta) días, el 425% (ciento veinticinco por ciento) si el retraso es de 159379868796850525962241 (ciento sesenta y uno) hasta 318759737593701051924480 (ciento sesenta) días, el 430% (ciento treinta por ciento) si el retraso es de 318759737593701051924481 (ciento sesenta y uno) hasta 637519475187402103848960 (ciento sesenta) días, el 435% (ciento treinta y cinco por ciento) si el retraso es de 637519475187402103848961 (ciento sesenta y uno) hasta 1275038950374804207697920 (ciento sesenta) días, el 440% (ciento cuarenta por ciento) si el retraso es de 1275038950374804207697921 (ciento sesenta y uno) hasta 2550077900749608415395840 (ciento sesenta) días, el 445% (ciento cuarenta y cinco por ciento) si el retraso es de 2550077900749608415395841 (ciento sesenta y uno) hasta 5100155801499216830791680 (ciento sesenta) días, el 450% (ciento cincuenta por ciento) si el retraso es de 5100155801499216830791681 (ciento sesenta y uno) hasta 10200311602998433661583360 (ciento sesenta) días, el 455% (ciento cincuenta y cinco por ciento) si el retraso es de 10200311602998433661583361 (ciento sesenta y uno) hasta 20400623205996867323166720 (ciento sesenta) días, el 460% (ciento sesenta por ciento) si el retraso es de 20400623205996867323166721 (ciento sesenta y uno) hasta 40801246411993734646333440 (ciento sesenta) días, el 465% (ciento sesenta y cinco por ciento) si el retraso es de 40801246411993734646333441 (ciento sesenta y uno) hasta 81602492823987469292666880 (ciento sesenta) días, el 470% (ciento setenta por ciento) si el retraso es de 81602492823987469292666881 (ciento sesenta y uno) hasta 163204985647974938585333760 (ciento sesenta) días, el 475% (ciento setenta y cinco por ciento) si el retraso es de 163204985647974938585333761 (ciento sesenta y uno) hasta 326409971295949877170667520 (ciento sesenta) días, el 480% (ciento ochenta por ciento) si el retraso es de 326409971295949877170667521 (ciento sesenta y uno) hasta 652819942591899754341335040 (ciento sesenta) días, el 485% (ciento ochenta y cinco por ciento) si el retraso es de 652819942591899754341335041 (ciento sesenta y uno) hasta 1305639885183799508682670080 (ciento sesenta) días, el 490% (ciento noventa por ciento) si el retraso es de 1305639885183799508682670081 (ciento sesenta y uno) hasta 2611279770367599017365340160 (ciento sesenta) días, el 495% (ciento noventa y cinco por ciento) si el retraso es de 2611279770367599017365340161 (ciento sesenta y uno) hasta 5222559540735198034730680320 (ciento sesenta) días, el 500% (cien por ciento) si el retraso es de 5222559540735198034730680321 (ciento sesenta y uno) hasta 10445119081470396069461360640 (ciento sesenta) días, el 505% (ciento cinco por ciento) si el retraso es de 10445119081470396069461360641 (ciento sesenta y uno) hasta 20890238162940792138922721280 (ciento sesenta) días, el 510% (ciento diez por ciento) si el retraso es de 20890238162940792138922721281 (ciento sesenta y uno) hasta 41780476325881584277845442560 (ciento sesenta) días, el 515% (ciento quince por ciento) si el retraso es de 41780476325881584277845442561 (ciento sesenta y uno) hasta 83560952651763168555690885120 (ciento sesenta) días, el 520% (ciento veinte por ciento) si el retraso es de 83560952651763168555690885121 (ciento sesenta y uno) hasta 167121905303526337111381770240 (ciento sesenta) días, el 525% (ciento veinticinco por ciento) si el retraso es de 167121905303526337111381770241 (ciento sesenta y uno) hasta 334243810607052674222763540480 (ciento sesenta) días, el 530% (ciento treinta por ciento) si el retraso es de 334243810607052674222763540481 (ciento sesenta y uno) hasta 668487621214105348445527080960 (ciento sesenta) días, el 535% (ciento treinta y cinco por ciento) si el retraso es de 668487621214105348445527080961 (ciento sesenta y uno) hasta 1336975242428210696891054161920 (ciento sesenta) días, el 540% (ciento cuarenta por ciento) si el retraso es de 1336975242428210696891054161921 (ciento sesenta y uno) hasta 2673950484856421393782108323840 (ciento sesenta) días, el 545% (ciento cuarenta y cinco por ciento) si el retraso es de 2673950484856421393782108323841 (ciento sesenta y uno) hasta 5347900969712842787564216647680 (ciento sesenta) días, el 550% (ciento cincuenta por ciento) si el retraso es de 5347900969712842787564216647681 (ciento sesenta y uno) hasta 10695801939425685575128433295360 (ciento sesenta) días, el 555% (ciento cincuenta y cinco por ciento) si el retraso es de 10695801939425685575128433295361 (ciento sesenta y uno) hasta 21391603878851371150256866590720 (ciento sesenta) días, el 560% (ciento sesenta por ciento) si el retraso es de 21391603878851371150256866590721 (ciento sesenta y uno) hasta 42783207757702742300513733181440 (ciento sesenta) días, el 565% (ciento sesenta y cinco por ciento) si el retraso es de 42783207757702742300513733181441 (ciento sesenta y uno) hasta 85566415515405484601027466362880 (ciento sesenta) días, el 570% (ciento setenta por ciento) si el retraso es de 85566415515405484601027466362881 (ciento sesenta y uno) hasta 171132831030810969202054932725760 (ciento sesenta) días, el 575% (ciento setenta y cinco por ciento) si el retraso es de 171132831030810969202054932725761 (ciento sesenta y uno) hasta 342265662061621938404109865451520 (ciento sesenta) días, el 580% (ciento ochenta por ciento) si el retraso es de 342265662061621938404109865451521 (ciento sesenta y uno) hasta 684531324123243876808219730903040 (ciento sesenta) días, el 585% (ciento ochenta y cinco por ciento) si el retraso es de 684531324123243876808219730903041 (ciento sesenta y uno) hasta 1369062648246487753616439461806080 (ciento sesenta) días, el 590% (ciento noventa por ciento) si el retraso es de 1369062648246487753616439461806081 (ciento sesenta y uno) hasta 2738125296492975507232878923612160 (ciento sesenta) días, el 595% (ciento noventa y cinco por ciento) si el retraso es de 2738125296492975507232878923612161 (ciento sesenta y uno) hasta 5476250592985951014465757847224320 (ciento sesenta) días, el 600% (cien por ciento) si el retraso es de 5476250592985951014465757847224321 (ciento sesenta y uno) hasta 10952501185971902028931515694448640 (ciento sesenta) días, el 605% (ciento cinco por ciento) si el retraso es de 10952501185971902028931515694448641 (ciento sesenta y uno) hasta 21905002371943804057863031388897280 (ciento sesenta) días, el 610% (ciento diez por ciento) si el retraso es de 21905002371943804057863031388897281 (ciento sesenta y uno) hasta 43810004743887608115726062777794560 (ciento sesenta) días, el 615% (ciento quince por ciento) si el retraso es de 43810004743887608115726062777794561 (ciento sesenta y uno) hasta 87620009487775216231452125555589120 (ciento sesenta) días, el 620% (ciento veinte por ciento) si el retraso es de 87620009487775216231452125555589121 (ciento sesenta y uno) hasta 175240018975550432462904251111178240 (ciento sesenta) días, el 625% (ciento veinticinco por ciento) si el retraso es de 175240018975550432462904251111178241 (ciento sesenta y uno) hasta 350480037951100864925808502222356480 (ciento sesenta) días, el 630% (ciento treinta por ciento) si el retraso es de 350480037951100864925808502222356481 (ciento sesenta y uno) hasta 700960075902201729851617004444712960 (ciento sesenta) días, el 635% (ciento treinta y cinco por ciento) si el retraso es de 700960075902201729851617004444712961 (ciento sesenta y uno) hasta 1



Alejandra González de los Santos <alejandra.gonzalez@itei.org.mx>

Fwd: Cotización banderas

1 mensaje

Juan Francisco García Gallegos <francisco.garcia@itei.org.mx>
Para: Alejandra González de los Santos <alejandra.gonzalez@itei.org.mx>

4 de junio de 2020, 10:54

Ahi te van. Se me fueeee.

----- Forwarded message -----

De: **Cega Banderas** <contacto@cegabanderas.com.mx>
Date: mié., 3 jun. 2020 a las 13:55
Subject: Cotización banderas
To: Juan Francisco García Gallegos <francisco.garcia@itei.org.mx>

Bandera confeccionada en tela Razo sublimada para vista por ambos lados 16x26 cms
Mexico y logotipo \$ 160.00 precio unitario

Asta escritorio madera \$ 180.00 precio unitario

Precio más IVA
Mercancía oficinas Guadalajara flete por cuenta del cliente
Adjunto datos bancarios

Quedo a sus órdenes



CEGA PROMOCION CORPORATIVA SA DE CV
AV ALEMANIA 1280
MODERNA
GUADALAJARA
JAL MEXICO CP 44190

DOMICILIO FISCAL
AV ALEMANIA 1280
MODERNA
GUADALAJARA JAL CP 44190

Estado de Cuenta MAESTRA PYME BANCOMER MN PAGINA 1 / 6

Periodo	DEL 01/01/2020 AL 31/01/2020
Fecha de Corte	31/01/2020
No. de Cuenta	0159962409
No. de Cliente	79676232
R.F.C	CPC080218B94
No. Cuenta CLABE	012320001599624091

SUCURSAL : 0424 PROVIDENCIA
DIRECCION: AV. PABLO NERUDA 2918 COL. PROVIDENCIA
MEX JA
PLAZA: GUADALAJARA
TELEFONO: 6410113

Enviado desde mi iPhone

El 3 jun 2020, a la(s) 13:42, Juan Francisco García Gallegos <francisco.garcia@itei.org.mx> escribió:

Hola buenas tardes.

Quisiera saber si están trabajando en estos días.

En su momento platique sobre un par de banderas chicas para el ITEI.

La medida de las banderas será de 16 x 26 cm y una sería con el diseño que adjunto en el PDF y la otra sería de México. Me habían comentado sobre que las hacen sublimadas, esta bien.

Necesito la cotización por escrito de banderas con asta de madera y sus datos de deposito para realizar el pago de la totalidad y una vez realizado les mando el diseño de la bandera del ITEI en formato para impresión.

Les agradezco mucho sus atenciones y espero se encuentren bien.

Saludos.

El mar., 3 mar. 2020 a las 13:18, CEGA BANDERAS (<contacto@cegabanderas.com.mx>) escribió:

Requieren factura? De anticipo es el 50%

De: Juan Francisco García Gallegos [mailto:francisco.garcia@itei.org.mx]

Enviado el: lunes, 2 de marzo de 2020 02:37 p. m.

Para: contacto@cegabanderas.com.mx

Asunto: solicitud de banderas

Hola!

Buen día.

Necesito dos banderas, una de **México** y una personalizada (anexo foto y diseño).

Llame el viernes y me comentaron que cuestan \$140 cada una y \$160 el asta de madera, necesito las astas también.

Si necesitan anticipo haganmelo saber y mandenme los datos de deposito.

Cualquier cosa quedo a la orden.

Muchas gracias.

Saludos!

--

Juan Francisco García

Gallegos

Coordinador de Difusión e Imagen

Instituto de Transparencia, Información
Pública

Factura



CEGA PROMOCION CORPORATIVA SA DE CV
AV. ALEMANIA No. 1280
MODERNA, GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44190
CPC080218B94
TEL. 36141480
EMAIL
PAGINA WEB

Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

FOLIO: 1468
FECHA: 24/6/2020 15:52:31
TIPO DE: I - Ingreso
DOCUMENTO:
Orden de
Compra:

Documento Válido

CLIENTE:
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL
ESTADO DE JALISCO
AV. VALLARTA No. 1312
AMERICANA
C.P. 44160
GUADALAJARA, JALISCO, México
RFC: ITI050327CB3
USO DEL CFDI: G03 - Gastos en general

Serie del Certificado Emisor:
00001000000404398654
Folio Fiscal:
6856F071-09A4-439F-AE6C-5FFC0106BD55
No. De Serie del Certificado del SAT:
00001000000404486074
Fecha y hora de Certificación:
Junio 24 2020 - 15:52:34

Cantidad/ UDM SAT	CODIGO SAT/Concepto/Descripción	Valor Unitario/Impuestos	Importe
2.00 PIEZAS H87	55121715 - BANDERA ESCRITORIO CONFECCIONADA EN TELA RAZO ESCRITORIO ESCUDO Y/O LOGOTIPO BORDADO PARA VISTA POR AMBOS LADOS . ITEI Y MÉXICO	180.00 IVA - 57.80	360.00
2.00 PIEZAS H87	55121715 - ASTA ESCRITORIO MADERA BASE PIRAMIDAL LAQUEADO COLOR NOGAL	180.00 IVA - 51.20	320.00

Importe total con letra
SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.
MONEDA: MXN - Peso Mexicano

SUBTOTAL: 680.00
Impuestos Traslados: 108.80
TOTAL: 788.80

EMITIDO EN
44190

Método de pago
PUE - Pago en una sola
exhibición

Forma de pago
03 - Transferencia electrónica de fondos

Condición de pago
CONTADO



Este documento es una representación impresa de un CFDI
*Efectos fiscales al pago

CFDI Relacionado:
Tipo Relación: -
CFDI Relacionado:

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de CEGA PROMOCION CORPORATIVA SA DE CV en la ciudad de GUADALAJARA, JALISCO o en cualquier otra ciudad de la Republica donde se le requiera el pago la cantidad asignada en este título.
En caso de incumplimiento causará un interés mensual promedio de acuerdo a la tasa líder en el mercado conforme al art. 362 del Código de Comercio vigente.

SELLO DIGITAL DEL CFDI:

EsyFdBj5pA8tS54mEzEsy5A1g0zXNTT+1P7L2kC0hqeLhA4aEPgF1yhC02aGKJf6G0EVQDcE5b9Ej1Z4lOmXj0Z+HkAaz
W0C0Yvymd0lSa33nL5yMk0uv4r7DhV7C0aC0sCHAGaJ0lQzLvlVvwbk+CRuvSaTCv07cLTUhlK2B8tAGYGIACeBg7c0SACDp
+gG46lMyLI+1dooPPrurjk7d0B8v4SpC5vbj+aw1SPAMIRQjySR00CIZARRWHx0vzOdH0uokqfgrfN0ZCjYg267VcXjY9p
grqVXR2LGRBDAAZhaehr5Tg4nW1RRLAPXMAgwk2rg==

SELLO DEL SAT:

q1T+YhyWzWJUS0R0w0qj6PJ6ymrH0kQDZXgDF3hKvR0W0KEGCE4+Qg3SRySGb0G1JryeGZjYVWc761CUJmZlnaJk0
ZVYvS64WIMREMSGegYVd70ZSRvWvEFAj00wQlyH5d3DTzzCv0aVJUNJIC0BtLZLc2aAZ8Dfm13miz8N0W1qnt+AMb97
qmyR0x0f1ZMkxy4JPF0W+1UzL5j0B9vUJKzY5ZwF2+uFwqf0G0yM05IPuh4x2L4qK5OueWv7Ldcvvh146LDh
x1Nn13GT0h1lmcX261Zh0u0B+0XERJtz1J0e4Aw==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT:

||1.16856F071-09A4-439F-AE6C-5FFC0106BD55|2020-06-24T15:52:34|MAS0310247C|EsyFdBj5pA8tS54mEzEsy5A
1g0zXNTT+1P7L2kC0hqeLhA4aEPgF1yhC02aGKJf6G0EVQDcE5b9Ej1Z4lOmXj0Z+HkAazW0C0Yvymd0lSa33nL5yMk0
v4r7DhV7C0aC0sCHAGaJ0lQzLvlVvwbk+CRuvSaTCv07cLTUhlK2B8tAGYGIACeBg7c0SACDp+gG46lMyLI+1dooPPrurjk
7d0B8v4SpC5vbj+aw1SPAMIRQjySR00CIZARRWHx0vzOdH0uokqfgrfN0ZCjYg267VcXjY9pgrqVXR2LGRBDAAZhaehr5Tg
4nW1RRLAPXMAgwk2rg==|00001000000404486074|



Santander

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 13868270 - CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

Referencia: 992020061714222283T032

**Referencia
numérica del
Emisor:**

**Referencias del
Movimiento:** 5209796

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta CLABE: 014320655056058936

Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO DE

Cuenta Abono: 012320001599624091 - CEGA PROMOCION CORPORATIVA SA DE CV

Importe: \$ 788.80 MXN

Concepto: COMPRA 2 BANDERAS

**Fecha y hora de
Alta:** 17/06/2020 14:22:23

**Fecha y hora de
Liquidación:** 17/06/2020 14:24:39

**Clave de
Rastreo:** 2020061740014 BET0000452097960

**RFC
Beneficiario:**

**RFC
Ordenante:** ITI050327CB3

Importe IVA:

**Email del
Beneficiario:**

6219

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

Requerimiento de Publicación Inciso o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años.

#	DESCRIPCIÓN	ACCIONES
1	La propuesta enviada por el participante	Se presenta cotización del proveedor.
2	Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo.	El proceso es realizado en apego Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en el ACUERDO del Consejo del ITEI mediante el cual se establecen los montos de Adquisiciones y Enajenaciones del ITEI.
3	La autorización del ejercicio de la opción	Se autoriza la compra a través de la solicitud de aprovisionamiento y la Orden de compra y/o servicio.
4	En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos.	Se presenta cotización del proveedor y, en su caso, de terceras cotizaciones.
5	El nombre de la persona física o jurídica adjudicada.	Se presenta en la Orden de compra y/o servicio, según corresponda.
6	La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución.	Se presenta a través de la Solicitud de aprovisionamiento y la Orden de compra y/o servicio.
7	El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.	Número, Fecha y Monto del contrato.- se presenta en la(s) Orden(es) de compra y/o servicio. Plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.- El ITEI, no ha realizado procedimientos de Obra Pública ni proyectos de inversión, por lo que no cuenta con información sobre adjudicaciones directas al respecto.
8	Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda.	Lo correspondiente a los puntos 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda, 9. Los informes de avances sobre las obras o servicios contratados, 10. El convenio de terminación y 11. El finiquito; no son aplicables para este Instituto.
9	Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados.	
10	El convenio de terminación.	
11	El finiquito	